

203FF30000/CSS/CV/043/2014  
CCA/037/2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MAESTRO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN HÉCTOR PEÑA CAMPUZANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

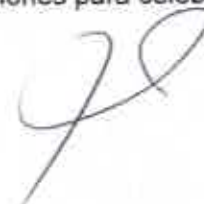
### I. DE "EL ISSEMYM":

I.1. Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un organismo público descentralizado con la personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes.

I.3. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 (uno) del 2013 de fecha 04 de enero de 2013, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (4,884) cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, volumen número ciento noventa y siete (197), pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepotzotlán, Estado de México.

I.4. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.





203FF30000/CSS/CV/043/2014  
CCA/037/2014

I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio de "EL ISSEM YM" el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

## II. DE "EL PLANTEL":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 12 de su Decreto de creación, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 29 de agosto de 1997, modificado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 15 de febrero de 2011 y con Registro Federal de Contribuyentes UTS970829J18.

II.2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del referido decreto de creación, tiene por objeto impartir la educación de carácter tecnológico para formar Técnicos Superiores Universitarios, así como planes y programas de Licenciatura, aptos en la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación, al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país, así como promover la cultura universal.

II.3. Que el Maestro en Tecnologías de la Información Héctor Peña Campuzano, es el Rector de "LA UNIVERSIDAD", y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y IX del decreto de creación, las cuales no le han sido revocadas en forma alguna, ni limitadas o modificadas, hecho que se acredita con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2012, expedido por el Lic. Raymundo E. Martínez Carbajal, Secretario de Educación, por acuerdo del Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México.

II.4. Que señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Ex Hacienda de San Miguel Ixtapa, kilómetro 12, carretera Tejupilco - Amatepec, Código Postal 51400, en el municipio de Tejupilco de Hidalgo, Estado de México, y con número telefónico 01 (724) 2694015.

## III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; el Reglamento del Servicio Social del Estado de México; así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando

203FF30000/CSS/CV/043/2014  
CCA/037/2014

expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones mediante la formación de personal en salud y administración, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales en la licenciatura en enfermería y la carrera de técnico superior universitario en Salud Pública, de acuerdo a las necesidades propias de "EL PLANTEL" y los recursos disponibles de "EL ISSEMYM".

III.3. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto que "EL ISSEMYM" y "EL PLANTEL" establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad, con la realización del servicio social y prácticas profesionales por parte de los alumnos de "EL PLANTEL", en la licenciatura en enfermería y la carrera de técnico superior universitario en Salud Pública.

### SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será de tres años contados a partir de la fecha de firma del mismo.

### TERCERA. COMISIÓN OPERATIVA.

Para el desarrollo del objeto de este convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Operativa, constituida por igual número de representantes, y se encargará de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio.

Por parte de "EL PLANTEL" la integrarán:

- Ing Noel Gómez Rodríguez. Director de Vinculación.
- Quim. Ernesto Cruz Herrera, Encargado de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Salud Pública.



Por parte de "EL ISSEMYM" la integrarán:

- Med. Esp. Claudio Manuel Cruz Fierro, Director de Educación e Investigación en Salud.
- Med. Esp. María Rosa de Carmen Pozadas Medina, Responsable de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Dirección de Educación e Investigación en Salud.

#### CUARTA. RESPONSABLE.

"EL ISSEMYM" a través del Coordinador de Servicios de Salud supervisará y vigilara que se le dé cabal cumplimiento al presente convenio, independientemente de las acciones y funciones que realiza la Comisión Operativa mencionada en la cláusula anterior, siendo el Coordinador de Servicios de Salud el responsable de que los alumnos de "EL PLANTEL" sean asignados a las unidades médicas de "EL ISSEMYM" que requieran de recursos humanos para el cumplimiento de sus objetivos.

#### QUINTA. OBJETIVOS DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que las finalidades del presente convenio son las siguientes:

- Intercambio Académico:** Realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, llevar a cabo programas específicos de docencia a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades académicas de interés común, que en su caso llegarán a acordar las mismas.
- Investigación:** Se comprometen a realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello el personal y alumnos integrados a la operatividad de este convenio tendrán acceso a la información institucional disponible de cada una de "LAS PARTES" y conforme a los lineamientos que para ella establezcan ambas instituciones.
- Difusión y Extensión:** Realizarán actividades de difusión y extensión en sus áreas de coincidencia, a fin de elevar la calidad académica y cultural de la comunidad de ambas instituciones. Así mismo participarán conjuntamente en la difusión de actividades derivadas de este convenio en publicaciones conjuntas en caso de que así lo acuerden por escrito.
- Servicio Social y Prácticas Profesionales:** Otorgar a los alumnos y pasantes la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de la realización del del servicio social y prácticas profesionales en las distintas áreas de "EL ISSEMYM" y de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a las distintas áreas académicas de "EL PLANTEL" y conforme a la disponibilidad y disposiciones que al efecto establezcan "LAS PARTES".
- Coordinación:** Se prestarán asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas de investigación académica y difusión cultural, previa disponibilidad de cada una y autorización de sus correspondientes autoridades.
- Información:** Previa aprobación de las mismas, llevarán a cabo programas o acciones de



intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus fines y funciones académicas y científicas, en apoyo de la docencia y de la investigación.

#### SEXTA. NORMATIVIDAD.

"EL ISSEMYM" permitirá que los alumnos de "EL PLANTEL" realicen su del servicio social y prácticas profesionales en las diversas unidades médicas que "EL ISSEMYM" designe al respecto, por lo que los alumnos se sujetarán a la normatividad de "EL ISSEMYM", respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las unidades médicas y en particular conforme a lo siguiente:

a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles; podrán asistir previa autorización del personal de "EL ISSEMYM" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades.

b) Si el prestador o alumno injustificadamente abandona sus actividades, "EL ISSEMYM" amonestará al mismo con un aviso, sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, "EL ISSEMYM" podrá solicitarle deje de presentarse a realizar sus actividades materia del presente convenio, así como en el caso de que no tenga aptitudes para desarrollar los mismos; que no guarde la disciplina y orden adecuados dentro de las instalaciones de "EL ISSEMYM", o por no cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y con la normatividad de "EL ISSEMYM", debiendo "EL ISSEMYM" avisar de forma inmediata a "EL PLANTEL" de esta situación para que implemente las acciones que correspondan.

#### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

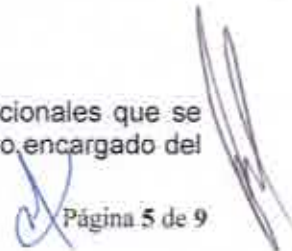
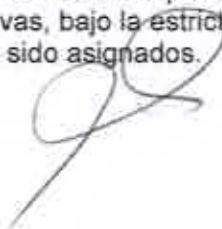
Para el desarrollo de sus actividades los alumnos estarán bajo la estricta responsabilidad de "EL PLANTEL", por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de "EL ISSEMYM" o para asumir obligaciones de éste último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre "EL ISSEMYM" y sus trabajadores, en consecuencia "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

#### OCTAVA. ASIGNACIÓN.

"EL ISSEMYM", a través de la Dirección de Educación e Investigación en Salud de la Coordinación de Servicios de Salud, otorgará los lugares sede para la realización del del servicio social y prácticas profesionales por parte de los alumnos de "EL PLANTEL".

#### NOVENA.

"EL ISSEMYM" permitirá a los alumnos participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área de servicio a que hayan sido asignados.





#### DÉCIMA. APOYO TÉCNICO.

"EL ISSEMYM" facilitará su apoyo técnico, docente y de investigación, para la realización de conferencias, cursos, seminarios en apoyo a la educación que se imparten en "EL PLANTEL".

#### DÉCIMA PRIMERA. MATERIALES.

"EL ISSEMYM" proporcionará los materiales impresos y audiovisuales que le soliciten para el desarrollo de este convenio, siempre y cuando se disponga de los mismos; la parte solicitante pagará el costo del material, reservándose el titular el derecho de autor; facilitando "LAS PARTES" el uso e intercambio de materiales didácticos y bibliográficos, a fin de apoyar los programas de capacitación y formación de los alumnos.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.

"EL ISSEMYM" participará en la elaboración y difusión de los programas académicos que "LAS PARTES" convengan materia de este convenio, estos programas serán elevados a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento, previa aprobación de la Comisión Operativa.

#### DÉCIMA TERCERA. INSTALACIONES.

Los prestadores o alumnos podrán utilizar las instalaciones de "EL ISSEMYM", debiendo tener autorización previa del mismo, la cual se otorgará con base a la programación y calendarización de las clínicas académicas, así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las unidades médicas y de la autorización de los Directores de éstas.

#### DÉCIMA CUARTA. DURACIÓN DEL CICLO ACADÉMICO.

Los programas académicos a desarrollarse en los lugares sede que autorice "EL ISSEMYM" comprenderán el ciclo académico de un año.

#### DÉCIMA QUINTA. SEGURO DE GASTOS MÉDICO PARA LOS ALUMNOS.

"EL PLANTEL", supervisará las actividades de los alumnos, comprometiéndose a controlarlos garantizando el orden de los mismos, por lo que "EL ISSEMYM" no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades de este Convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, o con motivo de éstas, "EL PLANTEL" se compromete a comprobar que se encuentra vigente su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cubrirá los riesgos mediante el seguro facultativo o bien con una póliza de seguros emitida por una Compañía Aseguradora.

Así mismo, en caso de que el prestador sea egresado de "EL PLANTEL", dicha Institución acreditará ante "EL ISSEMYM" con copia de la póliza del Seguro de Vida emitido por Compañía Aseguradora para cubrir los riesgos que el Instituto Mexicano del Seguro Social no cubre.

#### DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIAS.

"EL ISSEMYM" dará a los alumnos constancia por escrito de haber concluido sus actividades, una vez transcurrido el periodo designado para cada caso.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

El servicio social será realizado por los alumnos de "EL PLANTEL" de lunes a viernes de cada semana, por un periodo de tiempo de un año para la Licenciatura de Enfermería y seis meses para la Carrera de Técnico Superior Universitario en Salud Pública. El horario será fijado por "EL ISSEMYM" según sus necesidades y capacidad operativa.

#### DÉCIMA OCTAVA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las prácticas profesionales serán realizadas por los alumnos de "EL PLANTEL", de lunes a viernes por un periodo de tiempo de 12 a 15 semanas, en un horario diario que será fijado por "EL ISSEMYM" según sus necesidades y capacidad operativa.

#### DÉCIMA NOVENA.

La realización del servicio social y prácticas profesionales deberán realizarse en forma ininterrumpida, incluyendo los periodos vacacionales, salvo en aquellos casos en que "EL ISSEMYM" estime innecesaria la asistencia del prestador, el cual deberá recuperar dicho tiempo.

#### VIGÉSIMA. PAGO DE DAÑOS.

"EL PLANTEL" pagará a "EL ISSEMYM" el instrumental médico, todo mobiliario y bienes que extravíen o dañen los alumnos durante el desarrollo del servicio social y prácticas profesionales, previa comprobación.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. TÉRMINACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Son causas de terminación del servicio social y prácticas profesionales:

- a).- El incumplimiento del programa de actividades, o el término del plazo establecido para el mismo.
- b).- Si "EL PLANTEL" no cubre el requisito mencionado en la cláusula décima cuarta de este convenio, no dará inicio la vigencia del mismo.
- c).- La deserción o desistimiento voluntario del prestador antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.
- d).- La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto en el presente convenio y al Reglamento del Servicio Social del Estado de México.



## VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDOS OPERATIVOS.

Para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, "LAS PARTES" realizarán los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa o plan de trabajo conjunto, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura; dichos acuerdos serán incluidos al presente convenio, como anexos formando parte integral del mismo, dichos documentos deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y demás condiciones necesarias para su operatividad.

## VIGÉSIMA TERCERA. LÍMITES Y COSTOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los límites y costos del presente convenio serán conforme a lo siguiente:

1. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de "LAS PARTES"; así como del presupuesto y autorización de estas.
2. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán acordados por la Comisión Operativa y aprobados por las autoridades de ambas Instituciones.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES" y previa aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

## VIGÉSIMA CUARTA. DADIVAS.

El personal de "EL ISSEMYM" se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte de los alumnos de "EL PLANTEL" que realizan el servicio social y las prácticas profesionales según sea el caso, esto de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

## VIGÉSIMA QUINTA. INTERVENCIÓN DE "LAS PARTES".

Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

## VIGÉSIMA SEXTA. TÉRMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los servicios que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total terminación.



**VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**


Manifiestan "LAS PARTES" que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.

**VIGÉSIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.


**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

POR "EL ISSEM YM"



LIC. DELFINO REYES PAREDES  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PLANTEL"



M.T.I. HÉCTOR PEÑA CAMPUZANO  
RECTOR

TESTIGOS



DR. JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA  
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD  
Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO



M. EN D. JESÚS ROMERO SÁNCHEZ  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA